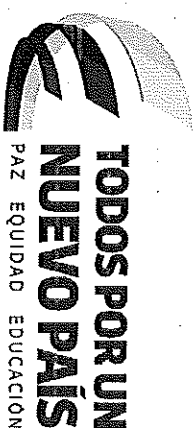


Por la cual	INVIMA
-------------	--------



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015036207 DE 14 de Septiembre de 2015

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 009840 de Junio 23 de 1995, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA M-002148 para el producto ENSURE LIQUIDO en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER a favor de ABBOTT LABORATORIES DE ABBOTT PARK con domicilio en ILLINOIS - E.E.U.U.

Que mediante Resolución No. 2005014680 del día 10 de Agosto del 2005, el INVIMA concedió la Renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2005 M-002148-R1, para el producto ENSURE LIQUIDO en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER a favor de ABBOTT LABORATORIES DE ABBOTT PARK con domicilio en ILLINOIS - E.E.U.U.

Mediante Resolución N° 2013011594 de 6 de Mayo de 2013, el INVIMA ORDENO LA REVISIÓN DE OFICIO del producto ENSURE LIQUIDO registrado a favor del titular ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2015059495 de fecha 14/05/2015, la Doctora Maria Rivas, actuando en calidad de Representante Legal, presentó solicitud de Renovación al Registro Sanitario en mención.

Que mediante Auto No. 201506818 de fecha 17 de Junio de 2015, este instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Ajustar la denominación de su producto de acuerdo a lo establecido por la Resolución 333 de 2011, Artículo 17, toda vez que el alimento contiene más del 19% del valor de referencia en cuanto a minerales y vitaminas por lo tanto no cumple con el descriptor "Con". Así las cosas podrá utilizar los descriptores "Alto", "Rico en" o "Excelente fuente de".

Que mediante escrito radicado bajo el número 2015059495 de fecha 06/07/2015, la Doctora Sandra Yazmín Ariza Quiroga, actuado en calidad de Gerente de Asuntos Regulatorios, dio respuesta al auto en mención.

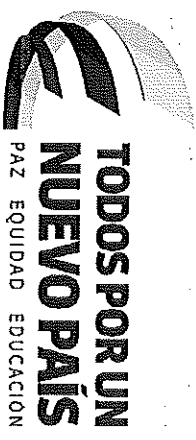
Mediante Resolución No 2015033298 de 25 de Agosto de 2015, el INVIMA autorizó la Reclasificación del producto a la categoría de alimento, quedando identificado como: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, VITAMINAS Y MINERALES ENSURE® SABOR VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA, registro sanitario RSA161186115, marca ENSURE®, presentaciones comerciales Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz. fl) a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTÁ D.C., fabricante ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS, importador ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTÁ D.C.,.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allegó la respectiva documentación técnico – legal para acceder a la renovación del mencionado registro de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del decreto 3075 d e 1997 y en consecuencia, EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E),



Impresión	Invitado
-----------	----------



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015036207 DE 14 de Septiembre de 2015

Por la cual se concede **LA RENOVACIÓN** de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, BUENA FUENTE DE VITAMINAS Y MINERALES, NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA. ENSURE®

MARCA(S): RSIA161186115 **VIGENTE HASTA:** **29 SEP 2025**
REGISTRO SANITARIO No.: IMPORTAR Y VENDER
TIPO DE REGISTRO: 54710
EXPEDIENTE No.: 2015059495

RADICACIÓN: FECHA: 14/05/2015
TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

FABRICANTE(S): ABBOTT NUTRITION, ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
IMPORTADOR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

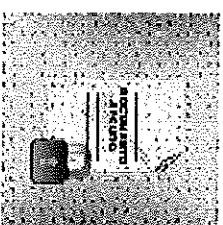
FORMA DE PRESENTACIÓN: Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz fl)

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E), dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 de Septiembre de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



Firma válida

Digitally signed by
CRISTIAN MOJES DE
LA HOZ ESCORCIA
Date: 2015.09.14 14:08:38 GMT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

CRISTIAN DE LA HOZ ESCORCIA
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS(E).
Vo.Ba. Ing. Paula Andrea Palino S. Vo.Ba. Coordinadora. Ing. Nubia Leticia Martínez E.,
Vo.Ba. Legal: Edgar Camona



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015048081 DE 30 de Noviembre de 2015

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 54710 **RADICACIÓN:** 2015156092 **FECHA:** 24/11/2015
REGISTRO SANITARIO: RSiA161186115 **VIGENCIA** 29/09/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No 2015033298 de 25 de Agosto de 2015, el INVIMA autorizó la Reclasificación del producto a la categoría de alimento, quedando identificado como: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, VITAMINAS Y MINERALES ENSURE® SABOR VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA, registro sanitario RSiA161186115, marca ENSURE®, presentaciones comerciales Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz. fl) a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., fabricante ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS, importador ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., .

Mediante escrito radicado bajo el número 2015156092 de fecha 24/11/2015 , el Señor FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ, actuando en calidad de Representante Legal, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación Comercial

CONSIDERACIONES

Una vez evaluada la documentación técnico-legal aportada por el peticionario se pudo constatar que cumple con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución 2674 de 2013, y la resolución 3168 de 2015, y en consecuencia La Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2001299053 fecha 14/12/2001 que concedió Registro Sanitario número RSiA161186115 para IMPORTAR Y VENDER, el producto ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, BUENA FUENTE DE VITAMINAS Y MINERALES, NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA. ENSURE®, marcas ENSURE® a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

En el sentido de autorizar

1. Adición de presentación Comercial: Pack x 2 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 4 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 6 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 8 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 10 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 12 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 16 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 20 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 24 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 30 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 32 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 36 botellas resellables 237 ml (8 Oz);

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2015048081 DE 30 de Noviembre de 2015

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2015

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E).

Proyecto: Juliet Sierra

Firma válida

Digitally signed by
SERGIO ALFONSO
TRONCOSO RICO
Date: 2015.11.30
17:20:50 GMT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021033619

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 54710 RADICACION: 20211152185 FECHA: 2021/08/03

REGISTRO No.: RSiA16I186115 VIGENCIA: 2025/09/29

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No 2015033298 de 25 de Agosto de 2015, el INVIMA autorizó la Reclasificación del producto a la categoría de alimento, quedando identificado como: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, VITAMINAS Y MINERALES ENSURE® SABOR VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA, registro sanitario RSiA16I186115, marca ENSURE®, presentaciones comerciales Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz. fl) a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., fabricante ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS, importador ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., .

Mediante Resolución N° 2015048081 de 30 de Noviembre de 2015 , el INVIMA autorizo 1. Adición de presentación Comercial: Pack x 2 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 4 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 6 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 8 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 10 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 12 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 16 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 20 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 24 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 30 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 32 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 36 botellas resellables 237 ml (8 Oz);

Mediante Resolución N° 2018018294 de 2 de Mayo de 2018 , el INVIMA autorizo 1.Cambio de nombre del producto, quedando en adelante: ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO, A BASE DE MACRONUTRIENTES, VITAMINAS Y MINERALES PARA ADULTOS CON ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, CANCER, VIH/SIDA QUE PRESENTAN DESNUTRICION EN SITUACIONES PRE Y POST OPERATORIAS Y QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACION NORMAL O MODIFICADA. ENSURE®

Mediante Resolución N° 2018018120 de 2 de Mayo de 2018 , el INVIMA autorizo 1.Adición de fabricante: ABBOTT NUTRITION, con domicilio en 1518 Main Street, Altavista, Virginia 24517, en ESTADOS UNIDOS

Mediante Resolución N° 2018019363 de 8 de Mayo de 2018, el INVIMA autorizo 1.Cambio de fabricante, quedando en adelante autorizados: ABBOTT NUTRITION, con domicilio en 1518 Main Street, Altavista, Virginia 24517, en ESTADOS UNIDOS, ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES, con domicilio en 1250 W. Maricopa Highway, Casa Grande, Arizona, en ESTADOS UNIDOS

Mediante resolución N° 2019051921 del 18 de noviembre de 2019, el Invima autorizó: 1. Cambio de razón social de titular e importador

Que mediante radicado No. 20211152185 de fecha 2021/08/03 el Señor(a) FERNANDO HIGUERA R actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1, Adición de presentaciones comerciales

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSiA16I186115 , a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

En el sentido de autorizar:

1, Adición de presentaciones comerciales: Vainilla, fresa, chocolate: Botella resellable de Polipropileno/ Etilen-vinil- alcohol por 220 mL. Vainilla, fresa, chocolate (sabor único o mezcla de sabores): Pack X 2 botellas resellables 220 ml; Pack X 4 botellas resellables 220 ml; Pack X 6 botellas resellables 220 ml; Pack X 8 botellas resellables 220 ml; Pack X 10 botellas resellables 220 ml; Pack X 12 botellas resellables 220 ml; Pack X 16 botellas resellables 220 ml; Pack X 20 botellas resellables 220 ml; Pack X 24 botellas resellables 220 ml; Pack X 30 botellas resellables 220 ml; Pack X 32 botellas resellables 220 ml; Pack X 36 botellas resellables 220 ml.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 10 de Agosto de 2021

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021034116

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 54710 RADICACION: 20211151829 FECHA: 2021/08/02

REGISTRO No.: RSiA16I186115 VIGENCIA: 2025/09/29

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No 2015033298 de 25 de Agosto de 2015, el INVIMA autorizó la Reclasificación del producto a la categoría de alimento, quedando identificado como: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, VITAMINAS Y MINERALES ENSURE® SABOR VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA, registro sanitario RSiA16I186115, marca ENSURE®, presentaciones comerciales Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz. fl) a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., fabricante ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS, importador ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., .

Mediante Resolución N° 2015048081 de 30 de Noviembre de 2015 , el INVIMA autorizo 1. Adición de presentación Comercial: Pack x 2 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 4 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 6 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 8 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 10 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 12 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 16 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 20 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 24 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 30 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 32 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 36 botellas resellables 237 ml (8 Oz);

Mediante Resolución N° 2018018294 de 2 de Mayo de 2018 , el INVIMA autorizo 1.Cambio de nombre del producto, quedando en adelante: ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO, A BASE DE MACRONUTRIENTES, VITAMINAS Y MINERALES PARA ADULTOS CON ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, CANCER, VIH/SIDA QUE PRESENTAN DESNUTRICION EN SITUACIONES PRE Y POST OPERATORIAS Y QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACION NORMAL O MODIFICADA. ENSURE®

Mediante Resolución N° 2018018120 de 2 de Mayo de 2018 , el INVIMA autorizo 1.Adición de fabricante: ABBOTT NUTRITION, con domicilio en 1518 Main Street, Altavista, Virginia 24517, en ESTADOS UNIDOS

Mediante Resolución N° 2018019363 de 8 de Mayo de 2018, el INVIMA autorizo 1.Cambio de fabricante, quedando en adelante autorizados: ABBOTT NUTRITION, con domicilio en 1518 Main Street, Altavista, Virginia 24517, en ESTADOS UNIDOS, ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES, con domicilio en 1250 W. Maricopa Highway, Casa Grande, Arizona, en ESTADOS UNIDOS

Mediante resolución N° 2019051921 del 18 de noviembre de 2019, el Invima autorizó: 1. Cambio de razón social de titular e importador

Mediante resolución Nro. 2021000276 de fecha 7 de enero de 2021, el invima concedio 1. Adición de la siguiente composición al producto: SABOR VAINILLA - FORMULA 2: AGUA, MALTODEXTRINA, SACAROSA, CONCENTRADO DE PROTEÍNA DE LECHE, ACEITE DE SOYA, FRUCTOOLIGOSACÁRIDOS DE CADENA CORTA, AISLADO DE PROTEÍNA DE SOYA, MINERALES (FOSFATO DE MAGNESIO, CITRATO DE POTASIO, CLORURO DE SODIO, CARBONATO DE CALCIO, FOSFATO DE CALCIO, CLORURO DE POTASIO, CITRATO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE POTASIO, SULFATO FERROSO, SULFATO DE ZINC, SULFATO DE MANGANESO, SULFATO CÚPRICO, CLORURO DE CROMO, MOLIBDATO DE SODIO, YODURO DE POTASIO, SELENATO DE SODIO), ACEITE DE CANOLA, ACEITE DE MAÍZ, SABORIZANTE NATURAL Y ARTIFICIAL, VITAMINAS (ÁCIDO ASCÓRBICO, CLORURO DE COLINA, ACETATO DE DL-ALFA TOCOFERILO, NIACINAMIDA, PANTOTENATO DE CALCIO, CLORHIDRATO DE CLORURO DE TIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, RIBOFLAVINA, PALMITATO DE VITAMINA A, ÁCIDO FÓLICO, FILOQUINONA, BIOTINA, VITAMINA D3, CIANOCOBALAMINA), GEL DE CELULOSA, CARRAGENINA, MONOGLICÉRIDOS, LECITINA DE SOYA, GOMA DE CELULOSA, ACESULFAME DE POTASIO Y SUCRALOSA.

Que mediante radicado No. 20211151829 de fecha 2021/08/02 el Señor(a) Fernando Higuera R actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Adicion de fabricante
2. Adicion de formulacion.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSiA16I186115, a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Adicion del fabricante: Abbott Laboratories B.V. RIETEWEG 21, 8041AJ, Zwolle - Holanda
2. Adición de nueva formulacion del producto, la cual es:

Vainilla (formula #3)-INGREDIENTES: Agua, MALTODEXTRINA, concentrado de proteína de leche, sacarosa, fructo-oligosacáridos, aceite de soya, aislado de proteína de soya, MINERALES (citrato de sodio, fosfato de magnesio dibásico, cloruro de potasio, carbonato de calcio, fosfato de potasio dibásico, citrato de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, manganeso sulfato, sulfato cúprico, molibdato de sodio, cloruro de cromo, yoduro de potasio, selenato de sodio), aceite de canola, aceite de maíz, saborizantes, celulosa (estabilizante), lecitina de soya (emulsificante), VITAMINAS (ácido ascórbico, vitamina E, niacinamida, pantotenato de calcio, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, palmitato de vitamina A, riboflavina, ácido fólico, filoquinona, biotina, vitamina D3, cianocobalamina), cloruro de colina, carboximetilcelulosa de sodio (estabilizante), goma gellan (estabilizante), acesulfame de potasio (edulcorante), sucralosa (edulcorante).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 12 de Agosto de 2021

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021055008

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 54710 RADICACION: 20211237390 FECHA: 2021/11/09

REGISTRO No.: RSiA16I186115 VIGENCIA: 2025/09/29

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No 2015033298 de 25 de Agosto de 2015, el INVIMA autorizó la Reclasificación del producto a la categoría de alimento, quedando identificado como: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, VITAMINAS Y MINERALES ENSURE® SABOR VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA, registro sanitario RSiA16I186115, marca ENSURE®, presentaciones comerciales Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz. fl) a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., fabricante ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS, importador ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., .

Mediante Resolución N° 2015048081 de 30 de Noviembre de 2015 , el INVIMA autorizo 1. Adición de presentación Comercial: Pack x 2 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 4 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 6 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 8 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 10 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 12 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 16 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 20 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 24 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 30 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 32 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 36 botellas resellables 237 ml (8 Oz);

Mediante Resolución N° 2018018294 de 2 de Mayo de 2018 , el INVIMA autorizo 1.Cambio de nombre del producto, quedando en adelante: ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO, A BASE DE MACRONUTRIENTES, VITAMINAS Y MINERALES PARA ADULTOS CON ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, CANCER, VIH/SIDA QUE PRESENTAN DESNUTRICION EN SITUACIONES PRE Y POST OPERATORIAS Y QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACION NORMAL O MODIFICADA. ENSURE®

Mediante Resolución N° 2018018120 de 2 de Mayo de 2018 , el INVIMA autorizo 1.Adición de fabricante: ABBOTT NUTRITION, con domicilio en 1518 Main Street, Altavista, Virginia 24517, en ESTADOS UNIDOS

Mediante Resolución N° 2018019363 de 8 de Mayo de 2018, el INVIMA autorizo 1.Cambio de fabricante, quedando en adelante autorizados: ABBOTT NUTRITION, con domicilio en 1518 Main Street, Altavista, Virginia 24517, en ESTADOS UNIDOS, ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES, con domicilio en 1250 W. Maricopa Highway, Casa Grande, Arizona, en ESTADOS UNIDOS

Mediante resolución N° 2019051921 del 18 de noviembre de 2019, el Invima autorizó: 1. Cambio de razón social de titular e importador

Mediante resolución Nro. 2021000276 de fecha 7 de enero de 2021, el invima concedio 1. Adición de la siguiente composición al producto: SABOR VAINILLA - FORMULA 2: AGUA, MALTODEXTRINA, SACAROSA, CONCENTRADO DE PROTEÍNA DE LECHE, ACEITE DE SOYA, FRUCTOOLIGOSACÁRIDOS DE CADENA CORTA, AISLADO DE PROTEÍNA DE SOYA, MINERALES (FOSFATO DE MAGNESIO, CITRATO DE POTASIO, CLORURO DE SODIO, CARBONATO DE CALCIO, FOSFATO DE CALCIO, CLORURO DE POTASIO, CITRATO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE POTASIO, SULFATO FERROSO, SULFATO DE ZINC, SULFATO DE MANGANESO, SULFATO CÚPRICO, CLORURO DE CROMO, MOLIBDATO DE SODIO, YODURO DE POTASIO, SELENATO DE SODIO), ACEITE DE CANOLA, ACEITE DE MAÍZ, SABORIZANTE NATURAL Y ARTIFICIAL, VITAMINAS (ÁCIDO ASCÓRBICO, CLORURO DE COLINA, ACETATO DE DL-ALFA TOCOFERILO, NIACINAMIDA, PANTOTENATO DE CALCIO, CLORHIDRATO DE CLORURO DE TIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, RIBOFLAVINA, PALMITATO DE VITAMINA A, ÁCIDO FÓLICO, FILOQUINONA, BIOTINA, VITAMINA D3, CIANOCOBALAMINA), GEL DE CELULOSA, CARRAGENINA, MONOGLICÉRIDOS, LECITINA DE SOYA, GOMA DE CELULOSA, ACESULFAME DE POTASIO Y SUCRALOSA.

Que mediante radicado No. 20211237390 de fecha 2021/11/09 el Señor(a) FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1.Adición de vida útil.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSIA16I186115 , a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de vida útil quedando en adelante: 18 meses de vida útil (producto fabricado en las plantas de Abbott-Estados Unidos), 15 meses de vida útil (producto fabricado en la planta de Abbott Laboratories BV-Holanda).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 9 de Diciembre de 2021

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2022030372

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 54710 RADICACION: 20221153460 FECHA: 2022/07/22

REGISTRO No.: RSiA16I186115 VIGENCIA: 2025/09/29

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No 2015033298 de 25 de Agosto de 2015, el INVIMA autorizó la Reclasificación del producto a la categoría de alimento, quedando identificado como: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, VITAMINAS Y MINERALES ENSURE® SABOR VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA, registro sanitario RSiA16I186115, marca ENSURE®, presentaciones comerciales Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz. fl) a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., fabricante ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS, importador ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., .

Mediante Resolución N° 2015048081 de 30 de Noviembre de 2015 , el INVIMA autorizo 1. Adición de presentación Comercial: Pack x 2 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 4 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 6 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 8 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 10 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 12 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 16 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 20 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 24 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 30 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 32 botellas resellables 237 ml (8 Oz); Pack x 36 botellas resellables 237 ml (8 Oz);

Mediante Resolución N° 2018018294 de 2 de Mayo de 2018 , el INVIMA autorizo 1.Cambio de nombre del producto, quedando en adelante: ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, POLIMERICO, A BASE DE MACRONUTRIENTES, VITAMINAS Y MINERALES PARA ADULTOS CON ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, CANCER, VIH/SIDA QUE PRESENTAN DESNUTRICION EN SITUACIONES PRE Y POST OPERATORIAS Y QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACION NORMAL O MODIFICADA. ENSURE®

Mediante Resolución N° 2018018120 de 2 de Mayo de 2018 , el INVIMA autorizo 1.Adición de fabricante: ABBOTT NUTRITION, con domicilio en 1518 Main Street, Altavista, Virginia 24517, en ESTADOS UNIDOS

Mediante Resolución N° 2018019363 de 8 de Mayo de 2018, el INVIMA autorizo 1.Cambio de fabricante, quedando en adelante autorizados: ABBOTT NUTRITION, con domicilio en 1518 Main Street, Altavista, Virginia 24517, en ESTADOS UNIDOS, ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES, con domicilio en 1250 W. Maricopa Highway, Casa Grande, Arizona, en ESTADOS UNIDOS

Mediante resolución N° 2019051921 del 18 de noviembre de 2019, el Invima autorizó: 1. Cambio de razón social de titular e importador

Mediante resolución Nro. 2021000276 de fecha 7 de enero de 2021, el invima concedio 1. Adición de la siguiente composición al producto: SABOR VAINILLA - FORMULA 2: AGUA, MALTODEXTRINA, SACAROSA, CONCENTRADO DE PROTEÍNA DE LECHE, ACEITE DE SOYA, FRUCTOOLIGOSACÁRIDOS DE CADENA CORTA, AISLADO DE PROTEÍNA DE SOYA, MINERALES (FOSFATO DE MAGNESIO, CITRATO DE POTASIO, CLORURO DE SODIO, CARBONATO DE CALCIO, FOSFATO DE CALCIO, CLORURO DE POTASIO, CITRATO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE POTASIO, SULFATO FERROSO, SULFATO DE ZINC, SULFATO DE MANGANESO, SULFATO CÚPRICO, CLORURO DE CROMO, MOLIBDATO DE SODIO, YODURO DE POTASIO, SELENATO DE SODIO), ACEITE DE CANOLA, ACEITE DE MAÍZ, SABORIZANTE NATURAL Y ARTIFICIAL, VITAMINAS (ÁCIDO ASCÓRBICO, CLORURO DE COLINA, ACETATO DE DL-ALFA TOCOFERILO, NIACINAMIDA, PANTOTENATO DE CALCIO, CLORHIDRATO DE CLORURO DE TIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, RIBOFLAVINA, PALMITATO DE VITAMINA A, ÁCIDO FÓLICO, FILOQUINONA, BIOTINA, VITAMINA D3, CIANOCOBALAMINA), GEL DE CELULOSA, CARRAGENINA, MONOGLICÉRIDOS, LECITINA DE SOYA, GOMA DE CELULOSA, ACESULFAME DE POTASIO Y SUCRALOSA.

Mediante Resolución N° 22021055008 de 9 de Diciembre de 2021 el INVIMA autorizó: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSiA16I186115 , a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C., En el sentido de autorizar: 1.Adición de vida útil quedando en adelante: 18 meses de vida útil (producto fabricado en las plantas de Abbott-Estados Unidos), 15 meses de vida útil (producto facricado en la planta de Abbott Laboratories BVHolanda).

Que mediante radicado No. 20221153460 de fecha 2022/07/22 el Señor(a) FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

En el sentido de autorizar:

1. Cambio de presentación comercial

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSIA16I186115 , a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Cambiar presentación comercial a Vainilla, fresa, chocolate: Botella resellable de Polipropileno/ Etilen-vinil-alcohol por 220 mL. Vainilla, fresa, chocolate (sabor único o mezcla de sabores): Pack X 2 botellas resellables 220 ml; Pack X 4 botellas resellables 220 ml; Pack X 6 botellas resellables 220 ml; Pack X 8 botellas resellables 220 ml; Pack X 10 botellas resellables 220 ml; Pack X 12 botellas resellables 220 ml; Pack X 16 botellas resellables 220 ml; Pack X 20 botellas resellables 220 ml; Pack X 24 botellas resellables 220 ml; Pack X 30 botellas esellables 220 ml; Pack X 32 botellas resellables 220 ml; Pack X 36 botellas resellables 220 ml.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 24 de Agosto de 2022

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS